



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-183-23

ANEXO I

**CONDICIONES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE
ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGO DE PERITO DE LA
POLICÍA JUDICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

- **Vacante a cubrir:** Un (1) cargo de Médico con especialidad en Diagnóstico por Imágenes de la Policía Judicial en el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses - La Plata.
- **Denominación presupuestaria:** Perito I (Acuerdo 4026) en cargo con denominación presupuestaria de Prosecretario (Nivel 19,25 – Grupo 05) con remuneración transitoria Nivel 19,50.
- **Forma de inscripción:** Online, a través del link: <https://cec.mpba.gov.ar/novedad/1993>
- **Fecha de apertura de inscripción:** 31 de julio de 2023, a partir de las 8 horas.
- **Fecha de cierre de inscripción:** 11 de agosto de 2023, hasta las 14 horas.
- **Notificaciones, publicaciones e informes:** Sitio web de la Procuración General www.mpba.gov.ar, CIJur, y domicilio electrónico del postulante.
- **Consultas:** concursopoliciajudicial@mpba.gov.ar (Horario de atención de 8 a 14 horas).

REQUISITOS MÍNIMOS:

- 1) Título de Médico.

2) Poseer la especialidad en Diagnóstico por Imágenes con una antigüedad mínima en la matrícula no menor a cinco años (Artículo 122 Ley Orgánica del Poder Judicial).

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA Y EXCLUYENTE A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN:

- Formularios A -de Inscripción para el Aspirante- y Formulario B -Declaración Jurada.
- Copia certificada del D.N.I. En caso de naturalización, copia certificada del testimonio de la misma (fecha y autoridad que la otorgó).
- Copia certificada de Título de Médico, y de la especialidad en Diagnóstico por Imágenes.
- Certificado de estado de la matrícula y antigüedad.
- Completar Curriculum Vitae Normalizado en la plataforma de inscripción.

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ DECLARAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN A TRAVES DEL CURRICULUM VITAE NORMALIZADO:

1. Títulos Universitarios o de Posgrado adicionales a los obligatorios. Tecnicaturas o Terciarios. Diplomas de participación en cursos, congresos, jornadas o cualquier otro acto académico, científico o técnico invocando la participación investida, fecha en la que tuvieron lugar, institución patrocinante, tema desarrollado, designaciones que hubiese recibido, trabajos presentados, distinciones académicas, menciones honoríficas, entre otras.
2. Conferencias dictadas, con certificación de fecha, lugar e institución patrocinante.
3. Certificados de ejercicio de la docencia, cargos desempeñados, describiendo modo de designación, período y licencias extraordinarias de las que hubiera gozado.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-183-23

4. Certificados de desempeño laboral, profesional, cívico y/o comunitario, de carácter público o privado. Se indicará su carácter (titular, suplente interino, ascensos y licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años).
5. Certificados de instituciones científicas o profesionales a las que pertenezca, indicando nombre, domicilio de su sede, carácter de institución, calidad que reviste en ella y cargos que hubiese desempeñado.
6. Trabajos publicados, copia o certificación de la publicación, con especificación de naturaleza, títulos, editorial, obra y lugar en que aparecieron.
7. Documentos que acrediten su vinculación a instituciones civiles y/o comerciales de las que forma parte o en las que tuviere intereses, que se relacionen con el cargo a concursar.
8. Quienes se hubieren desempeñado como agentes judiciales en otras jurisdicciones o agentes de reparticiones públicas, deberán agregar: Certificado de antecedente del legajo personal (fecha de ingreso y egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas, sanciones disciplinarias aplicadas con indicación de fecha y motivo).

Se deja expresa constancia que no se recibirán inscripciones parciales. La documentación obligatoria y la información exigida deberá ser presentada en su totalidad dentro del plazo conferido para la inscripción a través del link proporcionado. Una vez inscriptos, los postulantes no podrán agregar documentación alguna. El derecho a participar del concurso queda perfeccionado a partir del momento en que el sistema emita el pertinente comprobante de inscripción.

PAUTAS/PROCEDIMIENTO:

1.- La selección del personal ingresante al cargo de Perito de la Policía Judicial se realizará por concurso público abierto de antecedentes y oposición y se regirá por las disposiciones contenidas en el presente.

El concurso público abierto de antecedentes y oposición se llevará a cabo de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley 15.005 con las modificaciones establecidas en la Ley 15.023 y demás normas que rigen lo atinente al régimen de personal.

Capítulo I – Disposiciones generales

2.- El concurso público abierto de antecedentes y oposición tendrá las siguientes etapas, a las que se accede de cumplirse y aprobarse los requisitos establecidos para cada una de ellas:

1. Inscripción;
2. Evaluación de Antecedentes;
3. Oposición. Entrevista Personal.

3.- Las distintas etapas deberán ser cumplidas íntegramente para aprobar el concurso y acceder al cargo. La ausencia o el incumplimiento por parte del postulante a cualquiera de ellas será causal de exclusión del concurso.

Capítulo II – Del llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición

4.- **Publicidad.** La Procuración General difundirá el llamado a concurso a través de su publicación en el sitio web del Ministerio Público y en el CIJur por un **plazo de diez (10) días hábiles**. Asimismo, lo comunicará a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

5.- **Suspensión del concurso.** Por razones de oportunidad, mérito y conveniencia podrá suspenderse o dejarse sin efecto el concurso, en cualquier etapa del mismo, mediante



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-183-23

resolución del Procurador General sin que tal decisión habilite reclamo alguno de los postulantes.

Capítulo III – Tribunal Evaluador del concurso público abierto de antecedentes y oposición

6.- Para el desarrollo del concurso se constituirá un Tribunal Evaluador con el objeto de intervenir en el proceso de selección, como órgano de evaluación, asesoramiento y encargado de las entrevistas personales, mediante la confección de un dictamen de orden de mérito, el cual será sustento para la selección y posterior nombramiento.

7.- Integración. El Tribunal Evaluador estará integrado por tres (3) miembros titulares, de los cuales uno oficiará como su presidente, y tres (3) miembros suplentes. Las decisiones del cuerpo se tomarán por mayoría de los miembros.

8.- Asesores del Tribunal. El Tribunal Evaluador podrá contar, a su vez, con la asistencia de hasta dos (2) miembros extraordinarios representantes de instituciones universitarias y/o autoridades académicas de destacada trayectoria y/o reconocidos especialistas para que colaboren con cualquier aspecto del proceso. Los asesores del Tribunal Evaluador serán designados y removidos por resolución del Procurador General.

La asistencia de los asesores del Tribunal se podrá realizar mediante la confección de un informe técnico fundado elevado al Tribunal Evaluador, sin carácter vinculante.

9.- Miembros suplentes. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra imposibilidad que afecte la presencia de alguno de los miembros titulares, el Tribunal Evaluador se integrará con él/los miembros suplentes, quien/quienes reemplazarán de manera automática al/los titulares.

10.- Remuneración. Los miembros designados para integrar Tribunal Evaluador no percibirán remuneración extra por ningún concepto, siendo dicha tarea “*ad honorem*”. La

labor podrá ser reconocida y agregada a los antecedentes de cada uno de los profesionales que lo integren.

11.- El Tribunal Evaluador podrá contar con la colaboración de un empleado o funcionario asistente para que desarrolle las actividades administrativas que requiera el cuerpo.

12.- El Tribunal Evaluador tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Evaluar a los inscriptos,
- Entrevistar a los inscriptos,
- Solicitar eventualmente la intervención de los asesores del Tribunal,
- Expedirse en los asuntos de su competencia. (entrevistas, evaluaciones, orden de mérito, impugnaciones, etc.), mediante la suscripción -por mayoría de los miembros - de un dictamen fundado no vinculante,
- Indicar en cada dictamen las disidencias que hubieren respecto de los asuntos tratados por el Tribunal,
- Aconsejar al Procurador General el orden de mérito de cada concurso,
- Brindar colaboración permanente al Procurador General y a las áreas del Ministerio Público requirentes,
- Requerir al Ministerio Público la colaboración necesaria para evacuar contingencias imprevistas.

13.- **Recusación y excusación:** Los miembros del Tribunal Evaluador no pueden ser recusados. Los miembros del Tribunal Evaluador deberán inhibirse de intervenir en cualquier etapa del proceso en relación con quien le comprendan alguna de las causales establecidas en el Capítulo III del Decreto-Ley 7647/70.

Capítulo IV – Inscripción al concurso público abierto de antecedentes y oposición

14.- La inscripción al concurso se llevará a cabo de forma virtual a través del link proporcionado al efecto mediante la presentación de los formularios establecidos y acompañando la documentación requerida, en formato PDF.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-183-23

La presentación de los formularios importará por parte del aspirante el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en la resolución de convocatoria a concurso, sus anexos, la Ley 15.005 y su modificatoria Ley 15.023, Acuerdo 4026 (Estatuto y Escalafón de la Policía Judicial de Buenos Aires), Resolución PG n° 227/22 (Reglamento de la Policía Judicial), complementarias y concordantes.

15.- Plazo y forma de inscripción. Se abrirá la inscripción a partir del día 31 de julio de 2023, por el **plazo de diez (10) días hábiles.**

16.- Formulario y documentación. El aspirante deberá completar el formulario de inscripción con los datos que se requieren y el Curriculum Vitae Normalizado, los cuales tendrán carácter de declaración jurada.

De todos los datos exigidos, serán públicos únicamente el nombre, apellido y D.N.I. del inscripto.

En caso que alguno de los requisitos excluyentes de admisibilidad (Formulario de inscripción, Formulario de Declaración Jurada y Curriculum Vitae Normalizado) no fuese debidamente cumplido, el aspirante será automáticamente excluido de participar del concurso.

Quien resulte seleccionado deberá presentar ante la Subsecretaría de Personal (Calle 50 n° 889, 6° piso, La Plata, horario de atención de 8 a 14 horas) la totalidad de los requisitos exigidos para su ingreso y acompañar la documentación original de los antecedentes evaluados –con carácter previo a la Entrevista Personal-, de lo contrario será excluido. Igualmente, en cualquier etapa del concurso le podrá ser requerida la presentación de documentación original para su constatación.

17.- Constancia de inscripción. Una vez presentados los formularios y adjuntada la documentación exigida, el sistema se emitirá una constancia que acredite la inscripción.

18.- Nómina. Finalizado el plazo de inscripción, se publicará una nómina en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires y en CIJur donde consten las inscripciones registradas para el/los cargo/s en concurso con la siguiente información: número de concurso, nombre y apellido y DNI de los inscriptos.

Capítulo V – Evaluación

19.- La selección de los inscriptos se efectuará mediante la ejecución de distintas etapas de evaluación por parte del Tribunal Evaluador.

Evaluación de Antecedentes

20.- Puntaje. Se asignarán hasta setenta (70) puntos a la Evaluación de Antecedentes. **21.-** La instancia de evaluación y análisis de antecedentes tendrá por finalidad la calificación de los mismos, considerando la información y documentos presentados por cada uno de los inscriptos. A efectos de la valoración de los antecedentes, el Tribunal Evaluador tomará en cuenta los criterios detallados en el Anexo III.

22.- A la etapa de Entrevista Personal sólo podrán acceder aquellos inscriptos que hubieren obtenido al menos el cincuenta por ciento (50%) de los puntos en la Evaluación de Antecedentes. El Tribunal Evaluador labrará un acta – dictamen donde conste el resultado obtenido por cada inscripto en la etapa de Evaluación de Antecedentes y la Subsecretaría de Personal procederá a notificarla los inscriptos y a publicarla en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires y en CIJur. La resolución de esta etapa no es recurrible en esta instancia.

Oposición. Entrevista Personal

23.- Puntaje. Se asignará hasta treinta (30) puntos a la Entrevista Personal.

24.- De acuerdo con la instrucción que dé el Tribunal Evaluador, la Subsecretaría de Personal notificará a los inscriptos el lugar y fecha donde deberán presentarse para la Entrevista Personal.

25.- Entrevista. Se realizará una Entrevista Personal para evaluar la idoneidad, el desempeño y las competencias profesionales y personales requeridas para el puesto.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-183-23

Se tendrán especialmente en cuenta la idoneidad y el desempeño en temas relativos a las funciones específicas a ejecutar en el ámbito de la Policía Judicial de la Procuración General, como así también la iniciativa, capacidad de gestión y capacidad técnico científica del postulante.

Capítulo VI – De la resolución del concurso público abierto de antecedentes y oposición

26.- El Tribunal Evaluador labrará un dictamen fundado no vinculante que contenga el listado con el orden de mérito y calificación obtenida en cada uno de los distintos ítems establecidos para la evaluación de los inscriptos, y lo elevará a la Subsecretaría de Personal.

27.- La Subsecretaría de Personal notificará el orden de mérito y calificación a los inscriptos, y lo publicará en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires y en CIJur.

28. Impugnación del orden de mérito y calificación. Los inscriptos podrán presentar impugnaciones por el **plazo de tres (3) días hábiles** desde la fecha de notificación del orden de mérito y calificación.

29.- Lugar y forma de presentación de impugnaciones. Los inscriptos deberán presentar las impugnaciones únicamente por escrito fundado ante las oficinas de la Subsecretaría de Personal de la Procuración General (Calle 50 n° 889, 6° piso, La Plata, horario de atención de 8 a 14 horas), la cual en forma inmediata las remitirá al Tribunal Evaluador.

Las impugnaciones deberán referirse exclusivamente al orden de mérito, sobre la base de eventuales violaciones de las normas de procedimiento administrativo o de valoración del puntaje concedido al impugnante en la etapa correspondiente. Deberán ser fundadas con cita expresa de la norma transgredida o puntaje mal asignado y se basarán en hechos objetivos.

Todas las presentaciones deberán ser hechas en conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos de la provincia de Buenos Aires Decreto-Ley 7.647/70 y normativa que sea de aplicación a todos los fines del concurso.

30.- Procedimiento de impugnación. Recibida la impugnación, la Subsecretaría de Personal dará traslado inmediatamente al Tribunal Evaluador a fin de que éste se expida a través de un nuevo dictamen fundado, ratificando o rectificando consecuentemente la calificación y orden de mérito, el que remitirá a la Subsecretaría de Personal.

31.- La Subsecretaría de Personal elevará el dictamen final elaborado por el Tribunal Evaluador al Procurador General para que este emita el acto administrativo correspondiente tendiente a la culminación del proceso.

32.- Concurso desierto. El concurso podrá declararse desierto cuando:

- No haya habido inscripción de postulantes.
- Ninguno de los inscriptos cumpliera los requisitos de admisibilidad mínimos requeridos.
- Ninguno de los inscriptos alcance un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del total del puntaje del concurso en cualquier etapa del mismo.
- Cuando la nota más alta no supere el 60% del puntaje previsto, el Tribunal Evaluador podrá dictaminar la inconveniencia de la cobertura del cargo.
- Ninguno de los concursantes que haya aprobado el concurso aceptare la designación.

Capítulo VII – De la propuesta de designación e ingreso

33.- Propuesta de designación. Una vez culminado el proceso se realizará la propuesta de designación, condicionada a las necesidades operativas y disponibilidad presupuestaria del Ministerio Público.

El postulante propuesto para ser designado será notificado de dicha circunstancia personalmente o mediante notificación electrónica o postal dirigida al domicilio constituido a los fines de que se presente a aceptar la postulación de nombramiento.

En caso de no presentarse en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación, se tendrá por desistida su postulación y de corresponder, se podrá postular al siguiente concursante según el orden de mérito correspondiente.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-183-23

34.- Requisitos para el nombramiento. Independientemente de haber concluido con éxito el concurso, el postulado que no se encuentre prestando servicios en el Ministerio Público o en Administración de Justicia de la provincia de Buenos Aires deberá cumplimentar de manera obligatoria los requisitos generales establecidos para el ingreso al Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires por la Suprema Corte de Justicia.

Igualmente deberá constituir y acreditar residencia en un radio de no más de trescientos (300) kilómetros del lugar de trabajo para el que se lo postula.

Capítulo VIII – Disposiciones finales

35.- La falsedad de cualquier información o documentación presentada por el postulante, lo excluirá indefectiblemente para participar en el concurso al que se presente y en cualquier otro que se convoque en el ámbito del Ministerio Público por un plazo de cinco (5) años. La misma sanción se aplicará a quien cometiere fraude para obtener, en beneficio propio o de terceros, una mejor calificación en cualquier etapa de la evaluación. Todo ello, sin perjuicio de las denuncias que, por la naturaleza de la conducta reprochada, fuese pertinente realizar.

36.- Servicio público esencial. Domicilio. Atento que la Policía Judicial ha sido creada bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus miembros integrantes deberán cumplimentar las previsiones que dicho régimen establece para sus agentes y funcionarios (Ley 15.005 y su modificatoria Ley 15.023, Acuerdo 4026 (Estatuto y Escalafón de la Policía Judicial de Buenos Aires), Resolución PG n° 227/22 (Reglamento de la Policía Judicial), complementarias y concordantes. Del mismo modo, en base a dicho régimen especial y de actuación regional, es que se habilita de manera excepcional, la inscripción de concursantes con domicilios a un radio mayor de 100 kms. del asiento laboral (Acuerdo 2300).

